

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, INTERVENCIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS SOCIOSANITARIAS.

En Alcobendas, a 14 de diciembre de 2020

REUNIDOS:

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL ARRANZ MOLINS**, Vicealcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas, Madrid, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según decreto delegación número 12594/2020 de 10 de diciembre y **D^a OFELIA CULEBRADAS BACHILLER**, Concejala Delegada y Presidenta del Patronato de Bienestar Social, según Decreto Delegación N^o 7584, de 24 de junio de 2019, facultada para este otorgamiento por los Estatutos del citado Patronato, publicados en el BOCM de 14 de julio de 2012, y su modificación en el BOCM de 13 de febrero de 2016, actuando como fedataria **D^a PILAR URIETA**, Directora General accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Y de otra **D^a PILAR ROY MERINERO**, con DNI N^o 51697135 N en calidad de Presidenta del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid,

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- Es competencia municipal la protección de la salubridad pública, así como la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el artículo 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

De igual forma, el artículo 137 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Madrid, atribuye entre otras responsabilidades de las entidades locales, el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Asimismo lo son también el estudio y detección de necesidades sociales en su ámbito territorial; la identificación y captación de poblaciones en riesgo para el desarrollo de campañas y acciones de carácter preventivo; la realización de programas de

sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda en virtud de lo preceptuado en los artículos 31 y 46 de la ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Segundo. La Cruz Roja Española es una Institución Humanitaria de carácter voluntario e interés público, y acomoda sus actuaciones a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

La Cruz Roja Española, conforme a los principios citados, tiene entre sus fines la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social.

A tales efectos ha elaborado el Programa de Actuación para el año 2020 "**Programa para la Promoción de la Salud, Intervención Social y Emergencias Sociosanitarias**", programa que desarrolla actividades de promoción de la salud, formación de la población en general, actividades de intervención con personas en extrema vulnerabilidad, así como intervención en emergencias sociosanitarias con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Alcobendas mediante la protección de la salud, la capacitación y la integración social.

Tercero. - Es de interés para el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de su Patronato de Bienestar Social, la promoción, fomento y prestación de servicios de carácter social, con objeto de mantener y potenciar la calidad de vida, el equilibrio, el bienestar y desarrollo sociales.

Cuarto. Las partes firmantes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este convenio; capacidad que mutuamente se reconocen, y coincidiendo en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación **Cruz Roja Española, Comité Comarcal del Jarama** durante el año 2020 destinada a financiar gastos de funcionamiento, mantenimiento y realización de actividades del "**Programa para la Promoción de la Salud, Intervención Social y Emergencias Sociosanitarias**", en el ámbito de la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de

2012, estableciendo las bases de actuación entre el Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas y **Cruz Roja Española** para la realización de actividades de sensibilización en la promoción de hábitos saludables con niños y niñas en el ámbito escolar, actividades de carácter formativo con población adulta, implantación de medidas para la prevención de la exclusión residencial así como la mejora de la cobertura socio-sanitaria para atender situaciones de emergencias.

La Asociación Cruz Roja Española es una entidad caracterizada por la realización de acciones de solidaridad, bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a personas y colectivos con dificultades para su integración social.

Por ello sus actividades cumplen una finalidad social y resultan de interés público ajustándose a lo preceptuado en el artículo 22.2, letra a), de la Ley General de Subvenciones y en la citada Ordenanza Municipal.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. La entidad beneficiaria, Cruz Roja Española, se compromete a:

- Promover hábitos de higiene bucodental y prevención de accidentes con niños y niñas dentro del entorno escolar así como dotarles del conocimiento e importancia de las técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP).
- Dar a conocer protocolos de actuación ante accidentes infantiles mediante elementos preventivos básicos dirigidos a la población adulta.
- Prevenir la exclusión social sobrevenida por pérdida de vivienda habitual mediante intervenciones de apoyo en el ámbito residencial.
- Mantener los recursos socio sanitarios necesarios para dar una respuesta organizada ante situaciones de urgencia o emergencia sanitaria o social.

Para su cumplimiento, se desarrollarán las siguientes actividades detalladas en el proyecto denominado **Programa de Promoción de la Salud, Intervención Social y emergencias Sociosanitarias**, obrante en el expediente:

1. Actividades de Promoción de la Salud Bucodental y Prevención de Accidentes en el ámbito Escolar:

Actividades dirigidas a la población infantil de primer y segundo ciclo de primaria para promover la higiene dental como un hábito saludable y de prevención de enfermedades bucodentales así como la promoción de pautas de comportamiento y estilos de vida que ayuden a incrementar la seguridad y prevenir accidentes entre la población infantil.

Las actividades consistirán en clases teórico-prácticas, vídeos informativos y material gráfico para proveer a los menores de habilidades para el cuidado personal, fomentar

actitudes responsables y pautas de actuación básica ante accidentes con el fin de preservar y mejorar la salud y calidad de vida de la población.

- Salud bucodental: sesiones formativas en los distintos colegios de Alcobendas, destinadas a alumnos de 1º y 2º de Primaria, siguiendo el calendario escolar.
- Prevención de accidentes: formación en prevención de accidentes dirigida a alumnos de 3º y 4º de primaria.

2. Actividades de Formación en primeros auxilios.

Actividades para sensibilizar a la población infantil y adulta sobre la importancia de los primeros auxilios transmitiendo, a través de talleres formativos, conocimientos básicos y conductas de carácter preventivo que permitan actuar ante situaciones de urgencia o emergencia.

Las actividades consistirán en acciones formativas mediante talleres prácticos para dar a conocer las técnicas de reanimación cardiopulmonar dirigidos a población escolar entre tres y catorce años, y charlas taller de primeros auxilios bebés, destinadas a usuarios del programa Alcobebendas.

- Taller RCP: Sesiones formativas sobre técnicas de reanimación cardiopulmonar destinadas a población escolar entre 3 y 14 años.
- Talleres Primeros auxilios bebés: sesiones formativas con pautas de actuaciones básicas en caso de accidentes infantiles.

3. Actividades de Prevención de la Exclusión Residencial.

Se procederá a establecer las líneas de intervención conjunta para facilitar el mantenimiento o consecución de un espacio habitacional digno dentro de un marco de atención a las personas en riesgo de exclusión que contribuya a fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad.

La prevención de la exclusión social sobrevenida por pérdida de vivienda habitual, se llevará a cabo mediante intervenciones de apoyo tales como gestión de alojamientos en situaciones que sean necesarias, acompañamientos, orientaciones sociales y cualquier otra medida de información u orientación que facilite la inclusión social de colectivos vulnerables y favorezca el bienestar emocional, psíquico y social de personas en riesgo de exclusión

4. Atención Socio-sanitaria de emergencia

Actividades incluidas en el Plan de Socorros y Emergencias que gestiona de forma coordinada los recursos humanos y materiales con los que cuenta la institución para


dar una respuesta adecuada a las urgencias y emergencias a través de la Base de Respuesta Local.

Se llevarán a cabo actuaciones de transporte sanitario urgente, asistencia a emergencias sociales a través de las Unidades de Respuesta Social y servicios preventivos.

5. Otras actividades

Cruz Roja continuará desarrollando en Alcobendas, además de las actividades reseñadas, otras actividades orientadas a la difusión de los Derechos Humanos, la Paz y la Cooperación; sensibilización sobre la donación altruista de sangre, sensibilización y captación de voluntariado, actividades de Cruz Roja Juventud, captación de socios y fondos, y cualquier otra actividad que se estime oportuna y adecuada, de acuerdo con sus fines y Principios Fundamentales.

Así mismo la Asociación Cruz Roja Española, Comarcal de Jarama deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que se describen a continuación:

- 
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003.

De igual forma, deberá cumplir lo preceptuado en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 13, apartado 5, exigible para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

En todo caso la beneficiaria deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

2.2. El Patronato de Bienestar Social se compromete a:

2.2.1. Apoyar con los recursos necesarios la promoción y realización de las actividades de la Asociación incluidas en el Proyecto presentado por la Asociación para 2020.

2.2.2. Establecer instrumentos de seguimiento, de mutuo acuerdo, que garanticen los compromisos de ambas partes en lo que se refiere al cumplimiento del convenio.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

La entidad CRUZ ROJA Española, Comarcal del Jarama, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del convenio.

CRUZ ROJA Española, Comarcal del Jarama, queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, adoptando las medidas de seguridad que sean necesarias para su protección

CUARTA: CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA

El Patronato de Bienestar Social, contribuirá para llevar a cabo las actividades propuestas en el **"Programa para la Promoción de la Salud, Intervención Social**

y Emergencias Sociosanitarias y la consecución de los objetivos establecidos, mediante la concesión de una subvención nominativa por importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (30.675,00€) con el siguiente desglose por actividad:

- 1- Actividades formativas: hasta 3.500€
- 2- Promoción de hábitos saludables y Prevención de accidentes: hasta 3.081€
- 3- Prevención de la exclusión residencial: hasta 19.253,00€
- 4- Atención socio-sanitaria de emergencia: hasta 3.105,00€
- 5- Gastos de gestión y administración: hasta 1.736,00€

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 3560.23101.48902, del Presupuesto del Patronato de Bienestar Social en vigor para el año 2020. (AD provisional 3202000003970)

El pago de dicha subvención se realizará tras la justificación de los gastos efectuados y su concesión no comporta obligación alguna, por parte del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad CRUZ ROJA Española, Comarcal del Jarama, beneficiaria de la subvención que se instrumentaliza mediante este convenio, está obligada a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido; los gastos realizados correspondientes a las actividades del programa **Programa para la Promoción de la Salud, Intervención Social y Emergencias Sociosanitarias** objeto del convenio, deberán responder a los siguientes conceptos:

- 1- Actividades formativas: gastos de personal docente y de gestión, y gastos de material de conformidad al presupuesto presentado.
- 2- Promoción de hábitos saludables y Prevención de accidentes: gastos de material didáctico y de papelería, kits bucodentales, gastos de material informativo, comunicaciones y gastos personal coordinador del proyecto, de conformidad al presupuesto presentado.
- 3- Prevención de la exclusión residencial: gastos de personal y gastos derivados de las actividades necesarias para la gestión de alojamientos en situaciones necesarias.
- 4- Atención socio-sanitaria de emergencia: gastos realizados que respondan a la adquisición de material fungible para la ambulancia.

5- Gastos de gestión y administración: 6% del presupuesto total del convenio

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Dichos justificantes deberán ser facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las Bases Reguladoras.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El beneficiario de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior:

- Actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, la fecha tope para justificar será el **17 de diciembre de 2020**

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por CRUZ ROJA Española, Comarcal del Jarama y realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al año 2020.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se acuerda por las partes establecer una Comisión de Seguimiento formada por la Responsable de Apoyo Asociaciones o persona en quien delegue, un representante del Servicio de Salud y de Servicios Sociales y la representante de la entidad CRUZ ROJA Española, Comarcal del Jarama. Esta comisión se reunirá al menos semestralmente, velará por el adecuado cumplimiento del convenio y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo

OCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las causas de reintegro y pérdida de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones.

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, las partes deberán finalizar las actividades iniciadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

En todas las actividades implicadas en el presente convenio, la entidad CRUZ ROJA Española, Comarcal del Jarama, se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad. El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo y la web del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

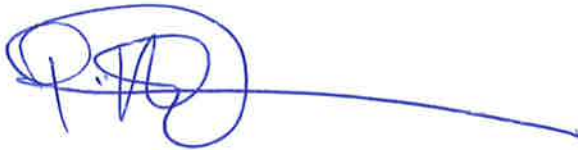
El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento,

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La interpretación y las controversias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control, se resolverán de acuerdo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Por Cruz Roja

Por el Patronato de Bienestar Social



Fdo.: D^a Pilar Roy Merinero
Presidenta Comité Autonómico



Fdo.: D^a Ofelia Culebradas Bachiller
Presidenta

Por el Ayuntamiento de Alcobendas

Fdo: D. Miguel Ángel Arranz Molins
Vicealcalde

Dando fe del Acto,



D^a. Pilar Urieta

Directora General accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

